



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and effective operations.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



07132-5



Distr. LIMITADA

ID/WO.229/2

21 julio 1976

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión sobre Cooperación Industrial Internacional

Viena, 10 - 3 septiembre 1976

**RESOLUCIONES Y DECISIONES RECIENTES DE LA UICIID RELATIVAS
A LA APLICACION DEL PARRAFO 7 DE LA SECCION IV
DE LA RESOLUCION 3362 (B-VII) DE
LA ASAMBLEA GENERAL**

Preparado por la Secretaría de la UICIID

14.76-3748

Nota sobre hechos y decisiones recientes de la UNCTAD que son de interés para la ONUDI en relación con la aplicación del párrafo 7 de la parte IV de la resolución 3362 (S-VII)

1. Dado que a la UNCTAD corresponde una responsabilidad básica, entre otras cosas, en lo que respecta a los aspectos de comercio exterior de la industrialización, incluso la expansión y diversificación de las exportaciones de manufacturas, ha venido existiendo una activa cooperación entre la UNCTAD y la ONUDI. La cooperación entre ambas organizaciones recibió un nuevo ímpetu en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, durante el cual se aprobó una Declaración y un Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional^{1/}. La Asamblea General puso de relieve, entre otras cosas, que la industrialización debía desempeñar un papel importante en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el cual, entre otros objetivos, suponía un aumento de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial. El concepto de una mayor participación quedó definido por la Declaración de Lima, en la cual se dispuso que la participación de los países en desarrollo debía aumentarse todo lo posible, hasta llegar por lo menos al 25% del total de la producción industrial mundial en el año 2000^{2/}. En la resolución 3362 (S-VII) sobre desarrollo y cooperación económica internacional, aprobada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones, se reforzó el objetivo del desarrollo industrial. En el párrafo 7 de la parte IV de esta resolución se pide a la ONUDI que consulte con el Secretario General de la UNCTAD sobre "métodos y mecanismos diversificados de cooperación financiera y técnica ajustados a las especiales y cambiantes necesidades de la cooperación industrial internacional, así como un conjunto general de orientaciones para la cooperación industrial". Se han venido efectuando discusiones entre los representantes del Secretario General de la UNCTAD y el Director General de la ONUDI, con arreglo al pedido de consultas que se hace en las mencionadas resoluciones.

1/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

2/ ONUDI, Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, párr. 28.

2. En la Cuarta Conferencia de la UNCTAD, celebrada en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976, se aprobaron varias resoluciones relativas a la expansión y diversificación de las manufacturas y semimanufacturas y asuntos conexos. Entre esas resoluciones, el lugar central lo ocupa la titulada "Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo" (TD/RES/96 (IV)).

3. Esta resolución responde a la necesidad de una estrategia amplia, sugerida por la UNCTAD en su principal documento sobre cuestiones de política "Una estrategia comprensiva para expandir y diversificar el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo" (TD/185). En la base de dicha estrategia se encontraba el concepto de que el mejor acceso a los mercados -aspecto en que se habían concentrado en gran parte los esfuerzos de la UNCTAD y en el cual se había alcanzado un éxito considerable- era una condición necesaria, pero no suficiente, de la expansión y diversificación de las manufacturadas; y de ahí la necesidad de medidas, amplias de base y apoyadas unas en otras, que mirasen más allá de la cuestión del acceso. La resolución versa sobre a) mejoramiento del acceso de las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados, b) desarrollo y cooperación industriales y c) prácticas comerciales restrictivas. En la sección A de la parte relativa a desarrollo y cooperación industriales se sugieren varias medidas para mejorar la capacidad de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, referentes, entre otras cosas, a incentivos industriales y de exportación; consideración por las instituciones financieras internacionales de la posibilidad de ayudar a los países en desarrollo a establecer o fortalecer las instituciones financieras y comerciales y la infraestructura de comercialización, distribución y demás servicios de apoyo; aumento, por parte de las instituciones internacionales, de los préstamos para programas a los sectores industriales de los países en desarrollo; necesidad de que las inversiones privadas internacionales sean compatibles con las necesidades industriales y la legislación y política de los países en desarrollo, ayuda bilateral o multilateral a los países en desarrollo a fin de contribuir efectivamente a alcanzar el objetivo enunciado en la Declaración y el Programa de Acción de Lima, e intercambio de información tecnológica e industrial.

4. En la sección B, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo industrial y la reestructuración del comercio, entre las medidas que se sugieren figuran: determinación de las actividades industriales que podrían ser objeto de

acuerdos de colaboración industrial, medios de estimular tales acuerdos; medidas de asistencia para la reconversión; cooperación comercial entre países en desarrollo y países desarrollados y entre los propios países en desarrollo; y mejora de la competitividad de las materias primas naturales y armonización, cuando proceda, de la producción de sucedáneos y productos sintéticos.

5. En la esfera de las prácticas comerciales restrictivas, la resolución dice que, en los planos nacional, regional e internacional, los países deberían adoptar medidas que se reforzasen mutuamente para eliminar o contrarrestar eficazmente las prácticas comerciales restrictivas, incluidas las de las empresas transnacionales, que afecten desfavorablemente al comercio internacional, particularmente al de los países en desarrollo, y al desarrollo económico de éstos. En el plano internacional, dentro del marco de la UNCTAD, se prevén medidas respecto a negociaciones encaminadas a formular un conjunto de principios y normas equitativos, convenidos multilateralmente, para controlar las prácticas comerciales restrictivas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, particularmente el de los países en desarrollo, y sobre el desarrollo económico de éstos; envío de la información disponible públicamente y, en lo posible, de otra información, así como reunión, difusión e intercambio de información, acerca de las prácticas comerciales restrictivas. En la resolución se prevé, asimismo, la elaboración de una o varias leyes modelo sobre prácticas comerciales restrictivas, con el fin de ayudar a los países en desarrollo a que promulguen la legislación adecuada. Se convino en que debería haber reuniones ulteriores de un grupo intergubernamental de expertos para preparar propuestas y recomendaciones pormenorizadas con respecto a las medidas decididas en la resolución.

6. El documento sobre estrategia a que se alude en el párrafo 3 fue complementado por otros tres; de éstos, un documento sobre "Amplitud de la reestructuración de la producción y el comercio mundiales de manufacturas necesaria para alcanzar el objetivo de Lima" (TD/185/Supp.1) y otro sobre "Acuerdos de cooperación y colaboración industriales en el contexto de la reestructuración industrial" (TD/185/Supp.3), se consideran de incumbencia e interés directos para la UNCTAD en la aplicación de la resolución 3362 (S-VII).

7. El interés del primer documento consiste en que pormenoriza los cambios estructurales de la producción manufacturera mundial que entraña el objetivo de Lima, desglosados en términos de sectores y de países desarrollados, países en desarrollo y países

socialistas de Europa oriental, bajo varios supuestos y deduciendo las consecuencias comerciales que van implícitas en tales cambios. El segundo documento (TD/185/Supp.3) se preparó para atender el pedido hecho por la Junta de Comercio y Desarrollo al Secretario General de la UNCTAD de que llevase a cabo un estudio sobre la formulación y el funcionamiento de los acuerdos apropiados de cooperación y colaboración industriales, teniendo presente el párrafo 29 de la parte II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1966^{1/} (TD/B/584, Anexo I, resolución 131 (XV)). Este estudio cae también dentro del ámbito de las medidas especificadas en el párrafo 7 de la resolución 3352 (S-VII).

8. Las decisiones adoptadas en Nairobi en otras esferas de responsabilidad de la UNCTAD, es probable que tengan también una repercusión importante sobre el futuro de la industrialización en los países en desarrollo. Esto vale sobre todo para las decisiones relativas a las empresas transnacionales, la transferencia de tecnología, las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, y las medidas de apoyo de parte de los países desarrollados y las organizaciones internacionales para el programa de cooperación económica entre países en desarrollo.

9. La resolución 97 (IV) asume gran trascendencia dado que la producción industrial y el comercio de manufacturas en el mundo están muy dominados por las empresas transnacionales. En dicha resolución se recomienda que se adopten medidas en los planos nacional, regional e internacional para que las empresas transnacionales reorienten sus actividades procediendo a operaciones de fabricación más completas; que se adopten medidas con miras a reforzar la participación de empresas nacionales de los países en desarrollo en las actividades que realizan las empresas transnacionales en sus territorios; que se prevean medidas en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas de las empresas transnacionales; y que se elaboren medidas destinadas a lograr que las actividades de las empresas transnacionales se conviertan en un factor positivo de los esfuerzos de exportación de los países en desarrollo, con objeto de que éstos adquieran un mayor control sobre la elaboración, la comercialización y la distribución de sus manufacturas y semimanufacturas.

^{1/} Cooperación internacional para la reestructuración industrial (131 (XV)).

10. La resolución más importante en materia de transferencia de tecnología aprobada por la UNCTAD en su cuarto período de sesiones se refiere a la "Acción para reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo". En ella se recomendó que los países en desarrollo adoptasen las medidas necesarias para garantizar la formulación de un plan tecnológico, como parte de sus planes de desarrollo nacionales, y el establecimiento de mecanismos institucionales adecuados, en particular centros nacionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología. También se recomendó a los países en desarrollo que elaborasen acuerdos preferenciales para el desarrollo y la transferencia de tecnología entre ellos y que establecieran centros subregionales y regionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como centros subregionales, regionales e interregionales en sectores específicos y críticos de particular interés para esos países. La Conferencia recomendó que los países desarrollados estimularan a sus empresas e instituciones a desarrollar técnicas adecuadas a las necesidades de los países en desarrollo y las divulgasen en condiciones equitativas; indujesen a sus universidades y otras instituciones de investigación y formación profesional a crear "programas y cursos especiales para los países en desarrollo"; y ayudasen a organizar programas de capacitación en los países en desarrollo. La Conferencia decidió establecer en la UNCTAD un Servicio de Asesoramiento sobre Transferencia de Tecnología, para prestar asistencia a los países en desarrollo, a petición de éstos. También pidió el mejoramiento de "la disponibilidad y la calidad de la información tecnológica necesaria para ayudar a los países en desarrollo a seleccionar las tecnologías adecuadas a sus necesidades como cuestión de gran prioridad"; la promoción de la cooperación internacional; y el control eficaz de las prácticas comerciales restrictivas que limitasen directamente la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.

11. En la esfera de la transferencia de tecnología, la resolución sobre "Propiedad industrial" (88 (VI)), recomienda que, en los esfuerzos para revisar el Convenio de París, se tengan en cuenta consideraciones tales como las siguientes: la necesidad de promover una transferencia efectiva de tecnología a los países en desarrollo en condiciones equitativas y razonables; la necesidad de disposiciones "para evitar los abusos de los derechos de patentes" y aumentar la probabilidad de que las patentes se exploten en el país en desarrollo que las concede; y la necesidad de dar a los países en desarrollo un acceso más amplio a la documentación sobre patentes y a su utilización. En la resolución se reafirmó que la UNCTAD debía desempeñar una función destacada en el proceso de revisión.

12. La Conferencia recomendó, en la resolución 89 (IV), que se acelerase la labor relativa a un proyecto de código de conducta para la transferencia de tecnología, a fin de que quedase terminada a mediados de 1977. Decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos encargado de formular disposiciones que fueran desde las obligatorias hasta las facultativas, sin prejuzgar de la decisión definitiva sobre el carácter jurídico del código de conducta.

13. En lo que respecta a las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (resolución 95 (IV)), la Conferencia recomendó, entre otras cosas, a todos los países interesados y en especial a los países socialistas de Europa oriental y a los países en desarrollo la adopción y aplicación de nuevas políticas y medidas tales como promoción de nuevas esferas de cooperación, incluso multilaterales; la concertación de acuerdos a largo plazo y programas de cooperación en esferas determinadas del comercio, la industria, la ciencia y la tecnología; y el mejoramiento del mecanismo de cooperación mediante una ampliación de las funciones de las comisiones intergubernamentales. La Conferencia recomendó a los países socialistas de Europa oriental que ampliasen los campos de cooperación económica; que aumentasen sustancialmente la asistencia económica y técnica a los países en desarrollo; que ayudasen a los países en desarrollo a encontrar una solución global de sus grandes problemas económicos; y que ayudasen a los países en desarrollo a elaborar planes y programas de desarrollo económico. También recomendó a los países socialistas de Europa oriental que adoptasen medidas para seguir cooperando en la creación de capacidades de producción en los países en desarrollo, según procediera; y que concentrasen sus esfuerzos de asistencia económica y técnica a los países en desarrollo en el fomento de las fuerzas de producción conforme a modalidades adecuadas, en particular en el sector estatal. La intensificación de las actividades de la UNCTAD en esa esfera se prevé también mediante consultas del Secretario General de la UNCTAD con los países miembros del CAEM y con la secretaría del CAEM, como también mediante la reunión de dos grupos intergubernamentales de expertos, uno para que evalúe los resultados de esas consultas y otro para que estudie la cuestión de un sistema multilateral de pagos entre los países socialistas de Europa oriental y los países en desarrollo.

14. En el Programa de cooperación económica aprobado por los Ministros del Grupo de los 77 se prevén medidas estrechamente interrelacionadas en las siguientes esferas, entre otras: la formulación de un sistema general de preferencias arancelarias; la

promoción de la cooperación comercial; el estímulo de la cooperación complementaria en la producción, en particular mediante empresas mixtas y multinacionales; una mayor cooperación financiera y monetaria, cooperación en la esfera de la tecnología, incluso esfuerzos colectivos para la adquisición y desarrollo de nuevas tecnologías, la elaboración de arreglos preferenciales mutuos, el establecimiento de centros regionales y subregionales para el desarrollo y la transferencia de tecnología, etc. Los Ministros decidieron que se celebrara una nueva reunión en septiembre de 1976 a fin de adoptar medidas ulteriores encaminadas a la aplicación de este programa^{1/}.

La UNCTAD aprobó, en su cuarto período de sesiones, la resolución 92 (IV) sobre "Medidas de apoyo de los países desarrollados y de las organizaciones internacionales al programa de cooperación económica entre países en desarrollo". La Conferencia instó a los países desarrollados, tanto a los países desarrollados con economía de mercado como a los países socialistas de Europa oriental, así como al sistema de las Naciones Unidas, a proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo para fortalecer y ampliar su cooperación mutua. Con este objeto, los países desarrollados se comprometieron a apoyar la ejecución de diversas medidas concretas de cooperación económica, tales como preferencias comerciales y cooperación industrial, entre otras, otorgando asistencia financiera para la promoción de empresas multinacionales entre países en desarrollo, facilitando la participación de los países en desarrollo en los proyectos emprendidos por los países desarrollados, proporcionando asistencia técnica para la formulación de programas conjuntos de inversión, etc. Se instó a las instituciones financieras internacionales a proporcionar el máximo apoyo a programas de cooperación económica entre países en desarrollo y a adoptar, más en particular, medidas concretas para facilitar la ejecución de proyectos multinacionales. La UNCTAD debería reforzar su capacidad, como organismo de ejecución, a fin de proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo para la promoción y ejecución de sus programas de cooperación económica. El sistema de las Naciones Unidas, y en particular el PNUD, deberían dedicar una proporción mayor de recursos de asistencia técnica a tales programas, y los países desarrollados deberían proporcionar contribuciones adicionales así como fondos fiduciarios para proyectos concretos.

^{1/} TD/195, Anexo I, resolución 1; documentación básica conexas de la UNCTAD figura en los documentos TD/192 y Suplementos 1 y 2, TD/B/AC.19/1, TD/B/AC.19/R.1-R.9.

15. Vale la pena destacar que el programa integrado de la UNCTAD para los productos básicos trata de asegurar que los países en desarrollo que dependen mucho de las exportaciones de productos básicos para obtener divisas, adquieran recursos adecuados de divisas con que financiar las importaciones esenciales que requieren, entre otras cosas, para apoyar su programa de industrialización. También pone de relieve que uno de los factores importantes para que los productos básicos exportados por los países en desarrollo consigan un precio equitativo, sería llevar a cabo el mayor grado posible de elaboración en la fuente de las materias primas en los países en desarrollo. Esto probablemente reduzca su dependencia de los mercados extranjeros para exportaciones, por una parte, y les ayude, por otra, a robustecer su capacidad de negociación en términos de precios y suministros. En la resolución sobre el programa integrado para los productos básicos aprobada por la UNCTAD en su cuarto período de sesiones^{1/} se fija como objetivo básico lograr la estabilización de los precios de los productos básicos a niveles que sean remuneradores y justos para los productores y equitativos para los consumidores, habida cuenta de la inflación mundial y los cambios de la situación económica y monetaria mundial. Tales precios deben fomentar el equilibrio entre la oferta y la demanda dentro de un comercio mundial de productos básicos en expansión. Respecto a la cuestión fundamental de un fondo común, entre las medidas internacionales del programa se incluyen algunas que tienden a la creación de dicho fondo. Se pidió a la UNCTAD que convocase, a más tardar para marzo de 1977, una conferencia de negociación en que pudieran participar todos sus miembros, la que vendría después de reuniones preparatorias relativas a los objetivos del fondo, las necesidades de financiación, las fuentes de financiación, el modo de funcionamiento, la adopción de decisiones y la gestión del fondo.

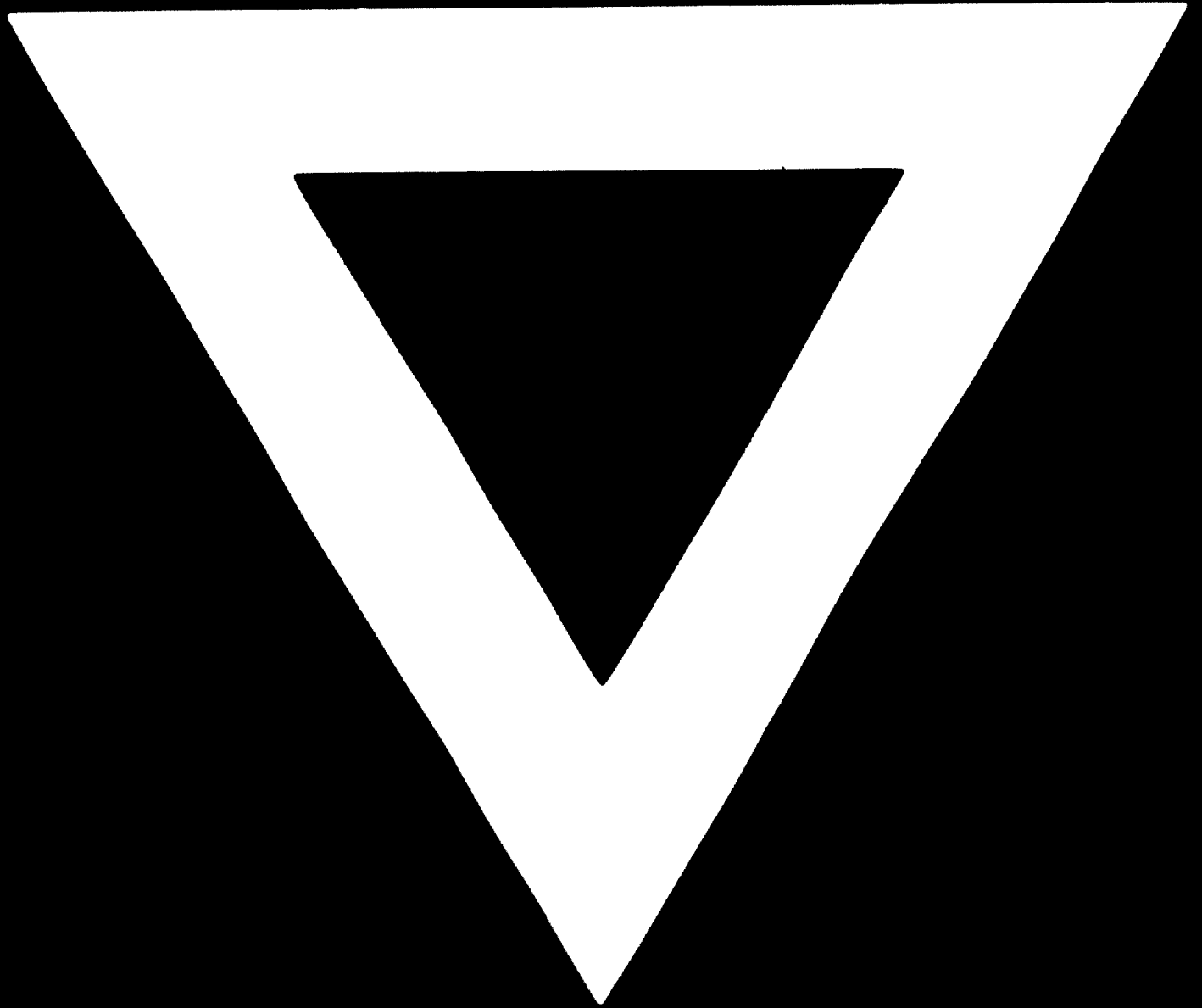
16. Cabe señalar que en la resolución 96 (IV) se reconoce que "dada la estrecha relación existente entre el desarrollo industrial y el comercio, se precisa una cooperación concertada entre la UNCTAD y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la ejecución de las diversas medidas en sus respectivas esferas de competencia, teniendo presentes la función central de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en materia de desarrollo y cooperación industriales y la

^{1/} Resolución 93 (IV).

de la UNCTAD en materia de comercio y desarrollo, en el sistema de las Naciones Unidas". En la resolución se recomienda también que la UNCTAD y la ONUDI cooperen plenamente, en sus respectivas esferas de competencia, para promover las medidas recomendadas en el párrafo 5 de la sección II B de la resolución relativa a cooperación internacional para el desarrollo industrial y la reestructuración y el comercio.



C - 272



77 .07.04